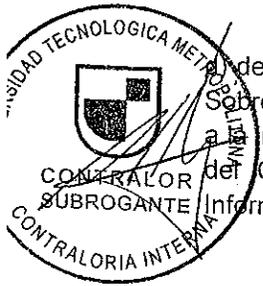


D.J. ( 350 ✓ )

SANTIAGO, 09 JUL. 2015

RESOLUCION N° **02138 EXENTA**



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013 y en la letra del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, y su Reglamento; en la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información; y lo dispuesto en el Memorándum de Rectoría N° 183, de fecha 6 de julio de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que se recibió en el Sistema de Gestión de Solicitudes de la UTEM, la solicitud de información pública N° UTMW-0001497, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Materia: 'Solicito esto bajo el marco de la ley de transparencia y los D.F.L N° 150 del 11 de diciembre de 1981 del ministerio de educación, resolución N°1600, Nov 06/2008 de la contraloría general de la república, resoluciones exentas CONTRAL N°s 0.01 y 0.02/2002 ambas de fecha enero 14/2002, artículos 8, 9 y 12 de la constitución política de la república; ley 18575, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2001; ley 19880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, aprobado por decreto ley N°13 de 2009. del ministerio secretaria Gral de la presidencia; ley 19628, la instrucción general N°10 del Consejo de transparencia del 17/dic/2012 carta SU N° 699/2013-15/10/2013. y decreto supremo N°248. esto bajo el marco de la ley de transparencia y los D.F.L N° 150 del 11 de diciembre de 1981 del ministerio de educación, resolución N°1600, Nov 06/2008 de la contraloría general de la república, resoluciones exentas CONTRAL N°s 0.01 y 0.02/2002 ambas de fecha enero 14/2002, artículos 8, 9 y 12 de la constitución política de la república; ley 18575, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2001; ley 19880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, aprobado por decreto ley N°13 de 2009. del ministerio secretaria Gral de la presidencia; ley 19628, la instrucción general N°10 del Consejo de transparencia'*

2. Que del tenor literal del referido requerimiento, se desprende que la información que efectivamente se solicita corresponde a los listados de los alumnos titulados en la Universidad durante los años 2010 a 2014, clasificados por año, carrera, y con indicación del nombre, apellidos y cédula de identidad de los respectivos alumnos, todo ello en planillas Excel.

3. Que de conformidad al procedimiento de acceso a la información regulado en la ley N° 20.285, se debe dar respuesta a dicha solicitud dentro del plazo de 20 días hábiles. Por tanto;

RESUELVO:

1. **Accédase** a la entrega gratuita de la información solicitada, en lo que respecta al número de alumnos titulados en la Universidad Tecnológica Metropolitana, entre los años 2010 a 2014, clasificados por año y carrera. Dicha información se entrega mediante la planilla Excel denominada "Estadísticas Alumnos Titulados 2010-2014", que se adjunta a esta resolución y que se entrega en formato digital de conformidad a lo solicitado por el requirente.

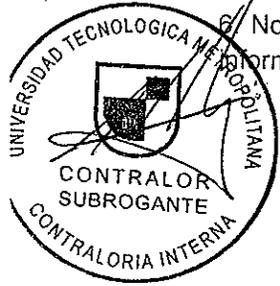
2. Con respecto a la información requerida relativa al nombre y apellidos y cédula de identidad de los alumnos titulados, **deniégase** el acceso a estos antecedentes, en virtud de que dicha información corresponde a **datos personales** de un elevado número de personas, protegidos por la ley N° 19.628. En este sentido, la entrega de dichos antecedentes debe estar autorizada por los titulares de los datos personales, sin embargo, debido a que se trata de un elevado número de antecedentes, no es factible notificar vía carta certificada a todos ellos para que puedan ejercer el derecho de oposición contemplado en el artículo 20 de la ley N° 20.285. Por lo tanto, al no poder cumplir las etapas legales de este procedimiento, no podemos hacerle entrega de aquella información, por el carácter personal de la misma, que nos obliga a protegerla de acuerdo a las normas de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada. Lo anterior, haciendo aplicación de la causal de reserva establecida en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, esto es, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, en este caso, los derechos establecidos en la Ley N° 19.628.

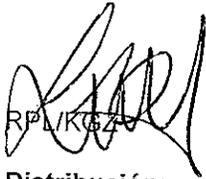
4. De no estar conforme con la respuesta precedente, usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de esta resolución.

5. Incorpórese esta resolución al Índice de Actos y Documentos calificados como Secretos y Reservados, una vez que se encuentre firme, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

6. Notifíquese esta resolución al correo electrónico registrado por el requirente en su solicitud de información N° UTMW-0001497.

Regístrese y Comuníquese.

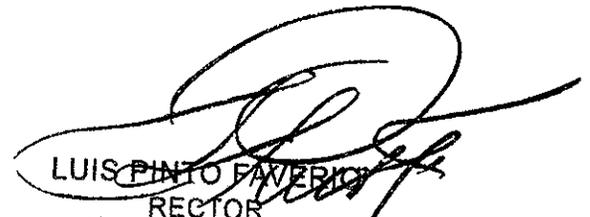


  
RPL/KGZ

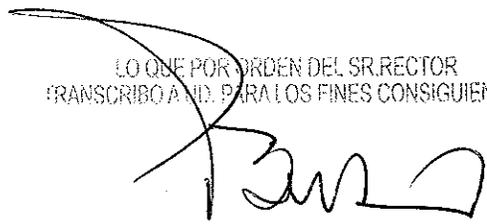
**Distribución:**

Contraloría

Dirección Jurídica

  
LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A N.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

  
PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA